

	POLÍTICA DE REGULACIÓN DE LA VELOCIDAD	CÓDIGO: FR-09	VERSIÓN: 01
		FECHA VIGENCIA: FEB-2019	

## POLÍTICA DE REGULACIÓN DE LA VELOCIDAD

La empresa **C.E.A. Escuela Moderna de Conducción**, crea la presente política teniendo en cuenta que el exceso de velocidad es una de las principales causas de incidentes y accidentes en las operaciones y potencializa el impacto de los mismos. Por esta razón es de vital importancia que la organización implemente mecanismos efectivos para evitar, controlar y sancionar los excesos de velocidad de sus instructores en conducción en las operaciones de aprendizaje.

Sin excepción todos los instructores de conducción de la organización, contratistas y aprendices, deben cumplir con los límites de velocidad establecidos en la normatividad vigente (código nacional de tránsito).

Para tal efecto se dan a conocer los límites máximos de velocidad que deberán observar los instructores de conducción de los vehículos y motocicletas que estén al servicio de aprendizaje.

- ▣ Vías nacionales pavimentadas dentro del Departamento de Antioquia, área urbana (30 km / h)
- ▣ Vías nacionales pavimentadas dentro del Departamento de Antioquia, área rural (30 km / h)
- ▣ Zona residencial dentro de la programación de aprendizaje, área urbana (00 km / h)
- ▣ Zona residencia dentro de la programación de aprendizaje, área rural (00 km / h)
- ▣ Zona escolar del área de influencia (00 km / h)

Teniendo en cuenta que la velocidad para vehículos de instrucción de aprendizaje es de 30 km / h, para cualquier circunstancia, se debe tener en cuenta una distancia de 10 mts, según lo establecido por la norma.

---

**PEDRO MIGUEL RAMOS SILVA.**

Representante Legal